

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de septiembre de dos mil veinte

Verificadas las diligencias en el presente trámite se tiene pronunciamiento por parte de las entidades Bancarias Bancolombia S.A. y Manifestación de la entidad Davivienda S.A., respecto de la medida cautelar decretada en decisión del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis; al respecto, se considera:

Poner en conocimiento el oficio Código interno No.: RL00045801 expedido por Bancolombia S.A. en la que textualmente indica “ *La persona no posee vínculos financieros con Bancolombia S.A. a la fecha (Jorge Andrés Herrera Gómez -1106738292)*” y la comunicación identificada bajo el número IQ051004350899, emitida por el Banco Davivienda S.A. en la que expone de *manera atenta manifestamos que para el demandado JORGE ANDRES HERRERA GOMEZ identificado con CC 1106738292; a la fecha no tiene vínculos comerciales con el Banco, por lo tanto, no se procedió a dar cumplimiento a la medida cautelar emitida por ese despacho*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DÍAZ